

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 36/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS
TUXTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio DA/LXVI/350/2024 y anexos de quien se ostenta como Jefa del Departamento de Amparos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	011830

Las documentales se depositaron en la oficina de correos de la localidad el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro y se recibieron el seis de junio siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese el oficio y los anexos de la Jefa del Departamento de Amparos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del **Poder Legislativo de esa entidad federativa.**

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando **delegados y autorizados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompaña en formato físico y digital, así como la presuncional, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Poder Legislativo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de**

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto y en términos de la siguiente normativa: **Artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.** El presidente de la Mesa Directiva, fungirá como Presidente del Congreso del Estado y tendrá las atribuciones siguientes:
I. Representar legalmente al Congreso del Estado y delegar dicha función el (sic) Servidor Público que designe, mediante acuerdo escrito; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 36/2024

admisión, al remitir copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al **Municipio actor**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las quince horas del siete de agosto de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **"ZOOM"**, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, vía electrónica al Municipio de San Andrés Tuxtla, de la referida entidad federativa y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación **3919/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el **Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de trece de junio de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 36/2024**, promovida por el **Municipio de San Andrés Tuxtla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**. Conste.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PARJ610201HVZRBR07				
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2024T20:47:14Z / 19/06/2024T14:47:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	7b f0 2c 42 5c c3 43 c3 54 ff d5 dd f8 1b ee 6e 3b f7 dc 97 07 35 0b 05 3f e5 f0 3a 45 2f 1b 7e 03 4c fd 32 4b 53 90 95 d5 db 0c f4 5b 8c 8f 4f 33 ab 38 3d e1 05 fc 0f 4d 81 ec 8e 49 68 93 1b a4 09 0f 46 04 12 03 0a 8c 47 c5 ee 23 3f a3 a6 64 6b e0 e4 bd f4 29 06 1f 4a 32 44 ee 9e 60 e6 46 d4 4e a9 37 9c e1 42 32 21 0d 26 4c d7 bc bf ae 49 02 ed 66 d0 89 2f ef 5e d1 94 bb e9 f3 0d 7b c8 94 6a da ad d3 71 ed 4f e6 eb 1e 5c 99 15 0a b2 23 b9 64 48 b3 ea 0f 82 00 11 a9 ac c4 b9 a0 c1 ee c6 c0 b3 2a 5c 97 ee 73 de d0 33 c7 09 63 38 a0 9a 10 a0 82 49 84 fb ae a2 37 12 d3 8f 7e 07 19 f7 44 1c 10 7c 97 b1 d6 54 8b de f5 75 3a 92 e2 71 7d b7 d8 e9 87 fc 52 3e a7 16 2e f0 c1 75 8c 96 ca 5a 99 8f 66 82 b5 2f d0 9f 37 d3 65 f8 fa e2 64 ef 92 5a b7 78 94 cc 62 93 3c ff				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2024T20:46:17Z / 19/06/2024T14:46:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2024T20:47:14Z / 19/06/2024T14:47:14-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7299222				
	Datos estampillados	210C821A40C49B8F2863C0332807B09A9D80FD158CF03D89E1216DD444408C8C				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2024T20:47:07Z / 13/06/2024T14:47:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	4b 7d d5 63 f8 fe 2c 72 dd 8a 60 6a 1a d0 22 25 dc f1 37 b0 ae 80 7c 6e e5 b1 6e 5a 3a 42 b2 ec d2 34 9a 82 66 c8 97 71 3d 03 12 e6 6e 7a 97 36 fe 76 b2 4e 83 fd 28 49 a0 4d 9d 15 e2 65 b7 63 e8 6d 43 4e 91 58 c4 b0 b3 f8 ed 24 5b 74 53 2d 15 72 25 85 4e 5c 1a e7 79 ea 2c 67 34 55 d6 e0 36 66 04 47 c8 60 d7 e6 9e 21 7e cb 22 c8 de 3c a5 fc 60 60 16 74 b0 b4 10 71 8d 4a c9 a2 fc fd f0 84 5c 0a 69 38 ee 2d 14 3f d5 13 48 30 22 6c ed 8e 35 6d 75 e6 34 99 8f 4e d0 ed 9c d9 73 7a c8 13 ac b7 56 51 c0 27 9a 8b fc df a6 e9 bf 8f 15 37 8e 1d f5 27 1e 3f 2a b9 b9 58 82 48 28 9f 7c 6d 87 7a b7 fa b3 37 d1 6b f9 cb 2c 97 27 93 ea f4 fa 1c 28 2f 11 2e 2c 66 77 08 7e 72 82 d2 a6 9e 7b 30 e7 b2 4e 00 a6 ae 18 15 7b 96 87 84 38 c0 9a ec 1f 38 c5 f1 cb 0b e8 30 fc 88 0a cb				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2024T20:47:33Z / 13/06/2024T14:47:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2024T20:47:07Z / 13/06/2024T14:47:07-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	7272114				
	Datos estampillados	F3FDFB7B950CD03A75B272F6F89D83B4ED069A282DB221901FCEE040709C7051				